CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id. ..	6
Un trimestre id. id. ..	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los vein e dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gacet.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Carreteras.—Expropiaciones

A los efectos del artículo 17 de la ley de Expropiacion forzosa, se publica á continuacion la relacion nominal rectificada por el señor Alcalde del Barco de Valdeorras, de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar con la construccion de las obras del trozo cuarto de la cuarta seccion de la carretera de Ponferrada á Orense, á fin de que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer dentro del plazo de quince dias contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Lo que se hace público por medio de este *diario oficial* para conocimiento de los interesados.

Orense 8 de Junio de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE ORENSE.—Ayuntamiento del Barco de Valdeorras

Relación rectificada segun los datos adquiridos por esta Alcaldía y manifestacion de los interesados, de los propietarios de las fincas que en todo ó en parte han de ocuparse con la ejecucion de las obras del trozo 4.º de la cuarta seccion de la carretera de Ponferrada á Orense en dicho Ayuntamiento.

N.º de la finca	NOMBRES de los propietarios	Vecindad	Cultivo	Término en que radican
1	D.ª Manuela Lopez Prada	Barco	Huerto secano	Barrio de S. Roque
2	D. Manuel Martinez Rey	idem	idem	idem
3	Antonio Montaña	idem	idem	idem
4	Bernardo Arias Garcia	idem	idem	idem
5	Lorenzo Lopez Fernandez	idem	idem	idem
6	Manuel Martinez Rey	idem	idem	idem
7	José Martinez Barrio	idem	idem	idem
8	Luisa Soga, viuda de Venancio Armesto	idem	idem	idem
9	Manuel Martinez Rey	idem	idem	idem
10	José Martinez Barrio	idem	idem	idem
11	Hs. de D. Manuel Rodriguez	idem	idem	idem
12	D. José Arias Vidal	idem	idem	idem
13	Teodosio Arias Vidal	idem	idem	idem
14	Manuel Vidal	idem	idem	idem
15	Eduardo Ulloa Cancelada	idem	Huerta regd.ª	idem
16	D.ª Emilia Ulloa Cancelada	idem	idem	idem
17	Concepcion Ulloa Cancel.ª	idem	idem	idem
18	Herederos de Ramon Alva	idem	idem	La Cruz
19	D. Pedro Antonio Salgado	idem	idem	idem
20	José Merayo	idem	idem	idem
21	Ricardo Gurriaran	idem	idem	idem
22	Gabino Mendez	idem	idem	idem
23	D.ª Alejandrina Prada	Ponferrada	Huerta regad.ª	La Cruz
24	D. Cayetano Nuñez	Barco	Un pajar	idem
25	Perfecto Losada	idem	Huerto secano	idem
26	Juan Bujan	Rua	Casa	Calle del Canton
27	Herds. de José M.ª Alonso	Barco	Solar y patio	idem
28	D. Miguel Salgado	idem	Patio	Calle de la Estacion
29	Victor Corrales	idem	idem	idem
30	Herederos de Pablo Jerez	idem	Casa	Calle sin salida
31	D. José Felix	idem	idem	idem
32	D.ª Julia Martinez Rey	Madrid	idem	Calle de la Estacion
33	D. José Lista	Otarelo	idem	idem
34	Herds. de Josefa Prada, José Lopez y Teresa Prada	Barco	idem	idem
35	D. Victor Corrales	idem	Huerta regad.ª	idem
36	D.ª Isolina Rodriguez Salgado	idem	idem	idem
37	D. Eladio Brasa	Villamartin	idem	idem
38	Joaquin Gayoso	Barco	id. árboles frutales	idem
39	Herds. de Domingo Bujan	idem	id. regadio	Tafona
40	D. Cayetano Nuñez	idem	idem	idem
41	Ricardo Martinez Barrio	idem	idem	idem
42	D.ª Carmen Pardo	Lugo	Prado y reg.º	idem
43	Maria Angela Rodriguez	Barco	Huerta, regadio y viñedo	Balorca
44	D. Eliseo Páramo	idem	id. secano	idem
45	Dictino Páramo	idem	Huerta y corral	idem
46	Joaquin de Prado	idem	Lab.º secano	idem
47	El mismo	idem	Viñedo	idem
48	Angel Arias	idem	idem	idem
49	D.ª Balbina Teijeiro	idem	Lab.º secano	idem
50	D. Ricardo Perez	idem	idem	idem
51	Atilano Puga	idem	idem	idem
52	D.ª Antonia Blanco	idem	idem	idem
53	Luisa Prada	Ribadavia	idem	idem
54	D. Ricardo Prada	Santander	idem	idem
55	D.ª Gertrudis Alvarez	Barco	idem	idem
56	Manuel Garcia Lopez	idem	idem	idem
57	D.ª Carmen Trincado	idem	Viñedo	idem
58	Manuela Dieguez	idem	Lab.º secano	idem
59	Casilda Dieguez	idem	idem	idem
60	D. José Otero	idem	Viñedo	idem
61	Compañía del ferrocarril	idem	Lab.º secano	idem
62	D.ª Luisa Prada	Ribadavia	Prado	Del Castro
63	D. Ricardo Prada	Santander	idem	idem
64	Avelino Prada	Barco	idem	idem
65	D.ª Alejandrina Prada	Ponferrada	idem	idem
66	D. Manuel Gonzalez	Corrego	Lab.º secano	idem
67	Francisco Lopez	Barco	idem	idem
68	Mariano Vega	Castro	idem	idem
69	Bautista Vega	idem	idem	idem
70	Ventura Lopez	Barco	idem	idem
71	Bautista Vega	Castro	idem	idem

N.º de la finca	NOMBRES de los propietarios	Vecindad	Cultivo	Término en que radican
72	Ildefonso Florez	Castro	Prado	DelCastro
73	Francisco Carballo	idem	Lab.º regadío	idem
74	Francisco Valcarce	Vegamolinos	idem	idem
75	Ildefonso Florez	Castro	Prado	idem
76	Francisco Valcarce	Vegamolinos	Huerto	idem
77	Antonio Alvarez	idem	idem	idem
78	Francisco Valcarce	idem	Soto	idem
79	Hereds. de Toribio Alvarez	Darniz	Huerto	Jagoaza
80	D. Antonio Alvarez	Vegamolinos	idem	idem
81	La casa del mismo	idem	idem	idem
82	D.ª Joaquina Losada	idem	Soto regadío	idem
83	D. José Prada	Tremiñana	idem	idem
84	Valentin Nuñez	Piñeiro	idem	idem
85	Manuel Velasco	idem	id. id. y solar	idem
86	Francisco Nuñez	idem	Soto regadio	idem
87	D.ª Sabina Nuñez	Vegamolinos	idem	idem
88	D. Manuel Gonzalez	Córrego	idem	idem
89	Francisco Valcarce	Vegamolinos	Labradio reg.º	idem
90	Francisco Carballo	Castro	idem	idem
91	D.ª Juana Lopez	idem	idem	idem
92	D. Camilo Sanchez	Vega de Cabo	idem	idem
93	D.ª Sabina Nuñez	Piñeiro	idem	idem
94	Jovita Cadórniga	Jagoaza	idem	idem
95	D. Saturnino Arias	Villarrica	idem	idem
96	D.ª Juana Gonzalez	Castro	idem	idem
97	D. Camilo Sanchez	Vega de Cabo	idem	idem
98	Herds. de Francisco Prada	Jagoaza	idem	idem
99	D. Joaquin Lopez	Otarelo	idem	idem
100	Emilio Lopez	idem	idem	idem
101	Vicente Prada	Castro	idem	idem
102	D.ª Joaquina Sanchez	Ferradal	idem	idem
103	D. Alejo Rodriguez	Barco	idem	idem
104	Herds. de Antonio Nuñez	Jagoaza	idem	idem
105	D. Bernardo Delgado	Otarelo	idem	idem
106	Manuel Gonzalez	Castro	idem	idem
107	D.ª Ant.ª Fernandez Brasa	Ferradal	idem	idem
108	D. Dionisio Fernandez	Castro	idem	idem
109	Hs. de Manuel Ferndz. Brasa	idem	idem	idem
110	D Domingo Arias	idem	idem	idem
111	Hereds. de Antonio Prada	Monasterio	idem	idem
112	Antonio Delgado	Jagoaza	idem	idem
113	Manuel Arostegui	Vegamolinos	idem	idem
114	Servando Prada	Castro	Soto	idem
115	Francisco Nuñez	Vegamolinos	Labradio reg.º	idem
116	Hereds. de Francisco Real	Puebla	Soto	idem
117	D.ª Manuela Barrio	Vegamolinos	idem	idem
118	D. Higinio Alvarez	idem	idem	idem
119	Alejo Rodriguez	Barco	Labradio reg.º	idem
120	Manuel Arostegui	Vegamolinos	Soto	idem
121	Ceferino Fernandez	Castro	idem	idem
122	Marcelino Nuñez	Termiñana	idem	idem
123	D.ª Catalina Alonso	Ferradal	Labradio reg.º	idem
124	D. Juan Fernandez	Termiñana	idem	idem
125	Domingo Arias	Jagoaza	idem	idem
126	Leandro Rodriguez	Termiñana	idem	idem
127	D.ª Sabina Nuñez	Vegamolinos	idem	idem
128	D. Antonio Noguerol	Jagoaza	idem	idem
129	Antonio Neira	Castro	idem	idem
130	D.ª Manuela Barrio	Vegamolinos	idem	idem
131	D. José Alvarez	Jagoaza	idem	idem
132	José Garcia	idem	idem	idem
133	José Alvarez	idem	idem	idem
134	D.ª Emilia Ulloa	Barco	idem	idem
135	D. José Alvarez	Jagoaza	idem	idem
136	Dionisio de Arcos	Arcos	Soto	idem
137	Pedro Fernandez	Rua	idem	idem
138	D.ª Sabina Nuñez	Vegamolinos	idem	idem
139	D. Manuel Gonzalez	Córrego	idem	idem
140	José Lopez	Vegamolinos	idem	idem
141	Luis Alvarez	idem	idem	idem
142	Francisco Vedo	Puebla	idem	idem
143	José Lombardero	Termiñana	idem	idem
144	Antonio Alvarez	Vega de Cabo	idem	idem
145	Manuel Arostegui	Vegamolinos	idem	idem
146	Ciprian Fernandez	Castro	idem	idem
147	Hs. de Francisco Fernandez	idem	idem	idem
148	D. Manuel Gonzalez	idem	idem	idem
149	Castor Fernandez	Termiñana	idem	idem
150	Clemente Garcia	idem	idem	idem
151	Juan Fernandez	idem	idem	Puebla
152	Ignacio Alvarez	Vegamolinos	idem	idem
153	José San Pedro	Termiñana	idem	idem
154	Leandro Rodriguez	idem	idem	idem
155	Hereds. de Manuel Rodrigz.	idem	Prado	idem
156	D. Francisco Valcarce	Vegamolinos	Lab.º secano	idem
157	D.ª Petra Valcarce	Arcos	Viñedo	idem
158	D. Manuel Garcia	Puebla	Prado y soto	idem
159	D.ª Petra Valcarce	Arcos	Huerto	idem
160	Petra Villarino	Puebla	idem	idem
161	Luisa Real	Vegamolinos	idem	idem
162	D. Lorenzo del Castro	Castro	idem	idem
163	D.ª Petra Valcarce	Arcos	Soto	Regato
164	Idem idem	idem	Lab.º secano	Puebla
165	D. José Prada	Termiñana	idem	idem
166	Manuel Gonzalez	Castro	idem	idem
167	Gustavo Prada	Villamartin	idem	idem
168	Manuel Alvarez	Puebla	Huerto	idem
169	Manuel Velasco	Vegamolinos	Prado	idem
170	Francisco Carballo	Castro	Huerto	idem
171	Francisco Valcarce	Vegamolinos	Regadio	idem
172	Perfecto Losada	Barco	Secano	idem
173	D.ª Petra Valcarce	Arcos	idem	idem
174	D. Francisco Gonzalez	Barco	Huerta secano	idem
175	Manuel Velasco	Piñeiro	idem	idem
176	Andres Sanchez	Puebla	idem	idem
177	Hereds de Manuel Gurin	Portela	idem	idem
178	D. Manuel Velasco	Piñeiro	idem	idem
179	Manuel Garcia	Puebla	idem	idem
180	Marcelino Nuñez	Jagoaza	idem	Cabarco Romeo
181	D.ª Emilia Ulloa	Barco	idem	idem
182	D. Teodoro Herrero	Arcos	idem	idem
183	Pedro Galan	idem	idem	idem
184	Domingo Lopez (Palletas)	Termiñana	idem	idem
185	D.ª Rosa Coronela	Arcos	idem	idem
186	D. Pedro Galan	idem	idem	idem
187	Manuel G.ª Cachumbo	Puebla	idem	idem
188	Herds. de Manuel Gayoso	Portela	idem	idem
189	Duquesa de Plasencia	Madrid	idem	idem
190	D.ª Petra Valcarce	Arcos	Huerta reg.º	idem

Barco 3 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Neira.—Joaquin Maria Cagide, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL DE ORENSE

Presidencia.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Junta central del Censo electoral de 24 de Marzo de 1892, todas las Juntas municipales de los Ayuntamientos cuyos términos estén divididos en distritos para la renovacion bienal de Concejales, cuidarán de remitir á esta superioridad, antes del próximo venidero dia 15, nota expresiva del número y nombre de dichos distritos y secciones que comprenden, á fin de consignarlos en las correspondientes listas electorales.

Orense Junio 8 de 1894.—El Presidente, Constantino Alvarez Gallego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio confirmando la existencia del cólera en varios puertos y pueblos situados en la bahía de Douarnenez (Francia, Departamento de Finisterre), cuyas procedencias fueron declaradas sospechosas por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 19 de Mayo próximo pasado, y conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 2.ª, 5.ª, 7.ª y 15 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio, según corresponda, las procedencias de la bahía de Douarnenez desde el cabo Chévre á la punta Du Van inclusive, sea cual fuere la fecha de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de Junio de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Historia crítica de España, por jubilacion y cese de D. Manuel Pedrayo y Valencia, cuya provision corresponde al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslacion, según está prevenido en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instruccion pública.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Soria y el Juez de instruccion de Agreda, de los cuales resulta:

Que instruida causa en el referido Juzgado contra Cipriano Hernandez y su hijo Inocente Hernandez por corta de leña en el monte público de Olvega,

declararon los peritos que el valor de la carga de leña en el monte es de 0'25 pesetas, y el daño causado en el mismo de 0'10 pesetas.

Que hallándose el Juzgado practicando las diligencias del sumario, fué requerido de inhibicion por el Gobernador de Soria, á instancia de los interesados y de acuerdo con la Comision provincial, fundándose en que el conocimiento del asunto correspondía á la Administracion por tratarse de un daño menor de 2.500 pesetas y no haber sido extraidos los productos del monte; el Gobernador citaba los artículos 120 y siguientes del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, el art. 2.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y los artículos 10 de la ley y 53 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863.

Que tramitado el incidente, fué declarada mal formada la competencia por Real decreto de 18 de Abril de 1893, y subsanando el defecto que dió lugar á dicha declaracion, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion, alegando que el hecho de que se trata no puede considerarse sino como delito frustrado de hurto, y que el daño fué un medio de ejecutarlo, correspondiendo, por tanto, el conocimiento del asunto á los Tribunales, segun la regla 2.ª del art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Visto el art. 124 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, segun el cual, de los daños causados en los montes públicos cuyo importe exceda de 1.000 escudos conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal.

Vista la regla 3.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que atribuye al conocimiento de los Tribunales de Justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal, el castigo de los daños causados en los montes públicos cuyo importe exceda de 2.500 pesetas:

Considerando:

1.° Que el valor de la leña de que se trata es de 0'25 pesetas, y el daño causado en el monte es de 0'10 pesetas segun el informe pericial.

2.° Que la carga de leña no fué extraida del monte en que fué cortada, segun se deduce de los antecedentes, y por tanto, corresponde el conocimiento del asunto á la Autoridad administrativa;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Maria Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(G. núm. 158.)

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, en el decreto de 30 de Noviembre de 1883 y Real decreto de 14 de Enero de 1887, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.° de Junio de 1894.=El Director general, Eduardo Vincenti.

AYUNTAMIENTOS

RUBIANA

Formado el padron de cédulas personales para el año económico de 1894 95 se acuerda exponerlo al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento á contar desde el dia siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial*, á fin de que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Rubiana 6 Junio 1894.=El Alcalde, Bonifacio Alvarez.

BARCO DE VALDEORRAS

El padron de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y producirse contra él las reclamaciones que sean procedentes.

Barco Junio 8 de 1894.=El Alcalde, Antonio Neira.

COLES

El repartimiento de territorial para el entrante año económico de 94-95 confeccionado por la Junta pericial de este municipio, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por término de quince dias, durante los cuales podrán examinarle los interesados, produciendo en su vista las reclamaciones que crean justas.

Coles Junio 6 de 1894.—El Alcalde Ramon Vazquez.

CUALEDRO

Habiendo acordado este Ayuntamiento el arriendo de los arbitrios establecidos sobre las férias que se celebran en esta capital los 5 y 18 de cada mes, tendrá efecto la subasta por pujas á la llana, el domingo 17 del corriente hora de doce á dos de la tarde, bajo el tipo de 1.500 pesetas, pliego de condiciones y tarifa de exaccion de derechos que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Cualedro Junio 6 de 1894.—El Alcalde, Antonio Atanes.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Fernandez Cid, Juez de primera instancia del Carballino.

Hago público: que por consecuencia de demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. Bernardo Castro, en representacion de D. José María Riande Alvitos, vecino de Boborás, contra D. José Pimentel Lopez, de San Mamed de Moldes, sobre reclamacion de dos mil trescientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos procedentes de préstamo, y además los intereses pactados y devengados, se embargó, tasó y se saca por segunda vez á subasta, como de la pertenencia del ejecutado, una casa de planta alta señalada con el número ciento trece, sita en dicho lugar de Moldes, cubierta de teja y sin puertas en tres de sus oficinas, de ocupar el solar de la misma y sus resios adyacentes incluso el terreno denominado el Bacelo, en su mayor parte á labradío y hortaliza, con varios frutales, una hectárea, veinte y cinco áreas y trece centiáreas; lindante despues de muro que la cierra, al Norte casa y resios de los herederos de doña Carmen Dieguez, Este y Sur camino público, casa y terrenos de Eusebio Lamas y Oeste camino de dicho lugar de Moldes al de Valiñas: está libre de renta y su tasa es de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Radica la finca descrita, como dicho queda, en términos de la parroquia de Moldes, Ayuntamiento de Boborás; las personas que se interesen en su adquisicion podrán concurrir á la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en las casas consistoriales, el dia cuatro de Julio próximo hora de doce de su mañana en cuyo dia se le rematará al mejor postor, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, único requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en tasa.

Carballino Junio cuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.=Antonio Fernandez Cid.=De su orden, Jesús Aifeirán Taboada.

Don Pedro Prendes Suarez, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago saber: que en autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por el Procurador D. Antonio Sanchez, en nombre de Matias Gomez Lopez, vecino de Pousada, parroquia de Santa Eulalia de Urrós, en este municipio, sobre prorrateo del foral denominado «Monjas de Allariz», por el que se pagan seis fanegas, dos ferrados, cuarto y medio de centeno, cinco ferrados, cuarto y medio de trigo y veintiseis reales y seis maravedises en dinero, á doña Remedios Losada, vecina de Orense, y viuda de don Vicente Veloso; se acordó por providencia de esta fecha, citar por medio de edictos á los interesados desconocidos, para que el dia seis de Julio próximo y hora de diez de su mañana comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santiago número cuatro, con objeto de exponer si están ó no conformes con que se verifique el prorrateo solicitado, así como que éste se lleve á cabo por el perito don Camilo Rodriguez Taboada, de esta vecindad, que nombra por su parte el actor; bajo apercibimiento de que se les tendrá por conformes, si no comparecen por sí ó por medio de apoderado.

Y para las citaciones de los interesados desconocidos, acordadas, se libra el presente para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, en Allariz á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Prendes.—Por mandado de S. S.ª, César Alvarez.

Don Antonio Fente Fernandez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la escribanía de D. Juan de San Roman, pende expediente pago de costas, seguido contra Juan Cota Atanes, del pueblo de Guimarey, por consecuencia de causa criminal que se le instruyó por el delito de lesiones, en el que se acordó sacar á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasa, las fincas de su pertenencia que se expresan á continuacion:

	Pesetas
1.ª Una poula al nombramiento de Cota, mensura cuatro ferrados; linda Norte labradío de Vicente Perez y demás aires monte comunal: valor diez pesetas	10
2.ª Una viña y poula al sitio de Rebordelo, su mensura cinco ferrados; linda Norte poula de Domingo Perez y demás aires monte comunal: valor veinticinco pesetas	25
3.ª Una poula al nombramiento da Portela dos Vidos, mensura cuatro ferrados; linda Norte otra de Santos Moreiras, Sur otra de los herederos de Benito Sanchez, Este otra de D. Emilio Becerra y Oeste otra de Francisco Justo: su valor diez pesetas	10
4.ª Un labradío al sitio de Guedello, mensura tres ferrados, linda Norte otro de Santos Gonzalez, Sur otro de José Perez, Este idem de Domingo Perez y Oeste comunal: valor cuarenta pesetas	40
5.ª Un majuelo á geibote, de medio ferrado; linda Norte otro de Francisco Damea, Sur eanella, Este Simon Sanchez y Oeste otro de Francisco Ascaríz: su valor diez pesetas	10
6.ª Poula al sitio da Mazaira, de siete ferrados; linda Norte otro de Gervasio Ferreiro, Este camino, Sur otra de los herederos de Francisco Justo y Oeste otra de los de Antonio Rodriguez: su valor quince pesetas	15
7.ª Labradío al sitio de Bagoira, de medio ferrado; linda Norte otro de Domingo Perez, Sur otro de Maria Josefa Atanes, Este otro de los herederos de José Atanes y Oeste camino: su valor diez pesetas	10
8.ª Labradío y poula al sitio de Val de Salgueiro, de treinta ferrados; linda Norte camino, Sur poula de los herederos de Benito Sanchez, Este labradío de Joaquin Rodriguez y Oeste monte comunal: su valor sesenta pesetas	60
9.ª Casa de planta baja en	

el casco del pueblo de Guimarey, número desconocido, cubierta de teja, su solar setenta metros cuadrados; linda por Norte otra de Fernando Perez, Sur otra de Pilar Rivero, Este la misma y calle y Oeste tierra de Fernando Perez: su valor cien pesetas 100

Total doscientas ochenta pesetas 280

Radican las expresadas fincas en término del referido Guimarey.

Por tanto las personas que deseen tomar parte en la subasta indicada, se presentarán en la sala de audiencia de este Juzgado el dia veintiseis de Junio entrante y hora de las diez de su mañana que es el señalado para su remate y serán adjudicadas á favor del mas ventajoso postor.

Dado en Verin á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Antonio Fentes.=Por mandado de S. S.ª, Jesus Perez.

Don Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de primera instancia de Ribadavia.

A medio de este edicto hago saber: que para pago de costas contra Magdalena Perez Gonzalez, vecina de San Esteban de Nóvoa, Ayuntamiento de Carballeda, por virtud de pleito que sostuvo con Josefa Alonso y otros sobre rescision de una escritura de donacion, se embargaron á la Magdalena y sus hijos tambien deudores, tasaron y sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasa los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª Dos casas en el lugar de San Esteban de Nóvoa y punto de la Airoa, enlazadas ambas por un parral; demarca con sendero y camino público; mide con sus resios cuatro áreas ochenta y seis centiáreas: tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas 875

2.ª Una vega y viña en la Lama, que linda con Manuel Chousal y José Meiriño, su estension cuarenta y cinco centiáreas: tasada en veinte pesetas 20

3.ª Otra heredad en el mismo término á labradio y viñedo, que linda con Ramon Hermida y José Maria Gomez; su estension una área y treinta centiáreas: tasada en cincuenta y ocho pesetas 58

4.ª Otra heredad á viña y parral en la Airoa, que linda con camino público y Manuel Loureiro; su estension setenta y siete centiáreas: tasada en cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos 42'50

5.ª Otra idem á viña en el Coto, que linda con Domingo Gonzalez y sendero; su estension cincuenta y cinco centiáreas: tasada en veintiocho pesetas 28

6.ª Otra heredad al mismo término, que linda con bienes de la capilla y Jacinto Gonzalez; su estension setenta y tres centiáreas: tasada en cuarenta pesetas 40

7.ª Otra en el mismo término, que linda Constantino Vazquez y muro; su estension noventa y una centiáreas: tasada en cincuenta pesetas 50

8.ª Otra en el Casal, que linda Constantino Vazquez y José Estevez: su estension setenta y nueve centiáreas: tasada en cuarenta y cinco pesetas 45

9.ª Otra en los Campos, que linda con José Estevez y José Meiriño; su estension cincuenta y cuatro centiáreas: tasada en treinta pesetas 30

10. Otra á labradio en la Ravela, que linda sendero y Manuel Perez; su estension dos áreas y cuarenta centiáreas: tasada en ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos 137'50

11. Otra á labradio y parral en las Cortes, que linda con Pedro Retorta y muro; su estension setenta y dos centiáreas: tasada en cuarenta pesetas 40

12. Otra al mismo término y en ella un castaño, que linda con Pedro Retorta y muro; su estension diez áreas ochenta centiáreas: tasado el terreno en seiscientas quince pesetas y el castaño en seis pesetas, en junto seiscientas veintiuna pesetas 621

13. Otra á labradio y monte en las Fayas, que linda con Manuel Gonzalez Velo y Pedro Retorta; su estension seis áreas diez centiáreas: tasada en doscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos 247'50

14. Otra al mismo cultivo en igual término, que linda con Manuel Gonzalez y Luisa Vazquez; su estension noventa y tres centiáreas: tasada en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos 52'50

15. Una heredad á labradio y parral en la Chaira, que linda Josefa Alonso y sendero; su estension una área y dieciseis centiáreas: tasada en cincuenta y dos pesetas 52

16. Otra á labradio y parral en la Cepa, que linda con muro y camino; su estension dos áreas ochenta y seis centiáreas: tasada en ciento treinta pesetas 130

17. Otra á labradio y monte en Labacoiros, que linda con Joaquin Gonzalez y rio; su estension once áreas y veintitres centiáreas: tasada en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos 312'50

18. Otra á labradio en Poza de Vales, que linda cauce y Antonio Fernandez; su estension setenta y dos centiáreas: tasada en cuarenta pesetas 40

19. Otra á monte en el Porto do Rivero, que linda muro y regato; su estension dos áreas y cuarenta y tres centiáreas: tasada en veintisiete pesetas cincuenta céntimos 27'50

20. Otra á labradio en dicho término; linda Josefa Alonso y camino público; su estension dos áreas ochenta y cinco centiáreas: tasada en ciento treinta pesetas 130

21. Otra á labradio y monte en el mismo término, que linda Isabel Gonzalez y camino; su estension tres áreas ochenta y seis centiáreas: tasada en ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos 152,50

22. Otra á labradio en el mismo término, que linda Juan Mosquera y Magdalena Perez; su estension una área y setenta y seis centiáreas: tasada en ochenta pesetas 80

23. Otra á labradio en el mismo término, que linda Juan Mosquera; y no mide seis áreas y veintidos centiáreas: tasada en doscientas ochenta y cuatro pesetas 284

24. Otra á monte en el propio término, que linda Manuel Vazquez y Francisco Serrano; su estension dos áreas setenta y seis centiáreas: tasada en treinta y una pesetas cincuenta céntimos 31'50

25. Otra á labradio, viña y parral en el Pirro, que linda regato y camino; su estension una área ochenta y siete centiáreas: tasada en ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos 85'75

26. Otra heredad á labradio en el Seijo, que linda con Ramon Gonzalez y Francisco Vazquez; su estension treinta centiáreas: tasada en quince pesetas 15

27. Otra heredad á viña en su Iglesia, que linda con Miguel Gomez y camino; su estension ochenta y cuatro centiáreas: tasada en treinta y ocho pesetas 38

Las personas que quieran hacer postura á los bienes pueden verificarlo presentándose en este Juzgado el dia treinta del actual á las diez de la mañana, en que serán rematadas en favor del más ventajoso postor, siempre que cubra las formalidades de la ley, advirtiendo la carencia de títulos de propiedad.

Ribadavia Junio cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.=Ignacio Rodriguez.=Ante mí: Venancio Rodriguez.

MUNICIPALES

Don José Becerra Dominguez, Juez municipal de Sarreaus.

Hago saber: que para pago de doscientas cincuenta pesetas, que le adeuda Miguel Rodriguez García, de Freijo, en este distrito, á don Leandro Conde Selas, de Ginzo, se le embargaron, tasaron y sacan en pública subasta para su pago las fincas siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo señalada con el número ciento ochenta y ocho sita en calle de Freijo, con su huerta adyacente por la parte del Poniente de la misma, de cuarenta metros cuadrados de estension la expresada casa y de cuarenta y dos centiáreas la huerta, que linda todo derecha y frontis calle pública, izquierda casa de Rosa Blanco, espalda camino; valor cuatrocientas treinta pesetas.

2.ª Novas, centenar y poula de una hectárea, once áreas y noventa y tres centiáreas de estension, que linda Este y Sur camino público de Nocelo, y Oeste de Freijo y Norte labradío de Antonio Mendoza: su valor trescientas diez pesetas.

3.ª Terrado, prado de dos áreas veinte centiáreas, que linda Este más de José Garrido, Sur rio, Oeste más de Serafin Garrido y Norte de Manuel Mellado: su valor sesenta pesetas.

4.ª Abelleira, nabal cerrado sobre sí, de treinta áreas sesenta centiáreas, que linda Este más de Serafin Carballo y otros, Sur de Manuel Colmenero, Oeste de Paulino Lopez y otros y Norte camino de Lodoselo: su valor cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.ª Tras da Costa, centenar de ocho áreas sesenta centiáreas que linda Este camino público, Sur más herederos de Esteban Lopez, Oeste más de herederos de José Iglesias y Norte de los de Antonio Mellado, su valor cuarenta pesetas.

6.ª Al mismo pago, otra de seis áreas treinta centiáreas que linda, Este camino, Sur idem de Tomás Garrido, Oeste de Lorenzo Rua y Norte camino: su valor treinta pesetas.

7.ª Al mismo nombramiento, otra de trece áreas veinte centiáreas, que linda Este más de Lorenzo Rua, Sur y Oeste de Rafael Pazos y Norte de herederos de Esteban Lopez: su valor treinta pesetas.

8.ª Tras do Curro, poula y labradío de trece áreas sesenta centiáreas, que linda Este más de José Garrido, Sur de Agustin Garrido, Oeste de herederos de Francisco Rua y Norte camino: valor cuarenta y cinco pesetas.

Cuyas fincas radican en términos del expresado Freijo, excepcion de la cuarta que pertenece al de Lodoselo.

Las personas que se interesen en su adquisicion concurran á la casa audiencia sita en este pueblo número noventa y dos el veinte y seis del actual hora de ocho de la mañana que se le adjudicarán al más ventajoso licitador, advirtiendo no será admitido como postor al que no haga el previo depósito del diez por ciento de la tasa ni postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad, los que se subsanarán por cuenta del comprador.

Dado en Sarreaus á dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Becerra.—De su orden, Augusto Merino.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR